

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se derogan los Reales decretos de 23 de abril de 1929, 8 de marzo de 1927, 22 de diciembre de 1925, 29 de abril de 1927 y 11 de agosto de 1928, por los que se aprobaron, respectivamente, las agrupaciones de los Ayuntamientos que a continuación se citan, al solo efecto de sostener un Secretario común: La Cueva de Roa y Fuente-Issendo, Burgos; Castejón de Alarba y Alarba, Zaragoza; San Cebrián de Mazote y Adalia, Valladolid; Esteras de Medina y Benamira, Soria; Uson y Marcén, Huesca, siempre que por las citadas Corporaciones se abonen a sus respectivos Secretarios los haberes legalmente mínimos que les correspondan con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, y que se respeten los derechos pasivos adquiridos por los funcionarios que hubieren desempeñado las Secretarías en común.

Artículo 2.º Se modifica el Real decreto de 6 de diciembre de 1926, por el que se aprobó la agrupación de los Ayuntamientos de Los Tremellos y Ros, al sólo efecto de sostener un Secretario común, en el sentido de dar entrada en la misma al Ayuntamiento de Las Celadas, los tres de la provincia de Burgos, recordando a las citadas Corporaciones que el funcionario que ha de desempeñar la Secretaría en común deberá ser nombrado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y disfrutará del sueldo que le corresponda, según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Dado en Madrid a cinco de mayo

de mil novecientos treinta y cuatro.  
=Niceto Alcalá-Zamora y Torres.  
=El Ministro de la Gobernación,  
Rafael Salazar Alonso.  
(*Gaceta* 12 mayo 1934.)

### ORDEN

Por el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, aprobado por Orden ministerial de 13 de febrero último, aparecen excluidos del derecho a licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, algunos de los funcionarios que lo tenían reconocido en el Decreto de 4 de noviembre de 1929, motivo por el cual existen actualmente muchas armas sin legalizar y sin antecedentes en el Registro correspondiente, ocasionando dudas y perjuicios que es preciso evitar para la eficacia del Reglamento de armas.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto ordenar lo siguiente:

Artículo único. A los funcionarios que antes poseían licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, como comprendidos en el Decreto de 4 de noviembre de 1929, y que por el vigente Reglamento de comercio, uso y tenencia de armas de 13 de febrero próximo pasado se hallan excluidos del derecho a la misma, se les extenderá nueva guía gratuita por la Guardia civil, por una sola vez y plazo de dos meses, con aquellas licencias, que no serán valederas más que para este trámite.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de mayo de 1934. =Rafael Salazar Alonso.=Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Céuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* 12 mayo 1934.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### Inspectores municipales.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo

dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente:

Provincia de Burgos.—Municipios que integran la plaza, Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva. —Vacante por renuncia.—Categoría cuarta.—Dotación anual, 1.650 pesetas.—Familias incluidas en Beneficencia, 12.—Concurso libre de antigüedad.—Censo de población, 872 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Observación.—La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 3 de mayo de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º=El Director general, P. D., Pedro Blanco.

(*Gaceta* 12 mayo 1934.)

## GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, correspondiente al ejercicio de 1933, de los que es contratista D. Avelino Rico, vecino de Los Balbases; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65

del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 11 de mayo de 1934.

El GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1934.

Que con la mayor urgencia se verifiquen por el Sr. Arquitecto los estudios necesarios para la construcción de un depósito regulador de agua para las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia, formando el presupuesto correspondiente y que, seguidamente, se anuncie un concurso para la ejecución de la obra.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 2 del actual se fugó de la Casa de Caridad la anciana Petra Puente Esteban.

Quedar enterada de haber causado baja en la Casa de Caridad el asilado Elías Rogel, y que se requiera al hermano del asilado Jacinto González para que se haga cargo de dicho Jacinto.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Auxiliario de la Administración del Hospital, remitiendo copia del acta de entrega formada al hacerse cargo de la Administración, con motivo del cese del Administrador, y que se archive en el Negociado.

Quedar enterada, con satisfacción, de una carta del Sr. Profesor-Secretario de la Academia provincial de Dibujo, participando que los

alumnos asilados de la Casa de Caridad Demetrio Ortega y Cecilio Santamaría, habían observado excelente comportamiento y gran aplicación durante el curso, habiendo sido premiados.

Que se envíe un ejemplar de la Guía de la provincia y una colección de postales de monumentos de la misma, a D. Ricardo Castelo, Director de la revista «Atlántida», en Santa Cruz de Tenerife.

Facultar al Sr. Presidente para que al recibir la visita anunciada del Coro gallego «Toxos e Froles», de El Ferrol, adopte la determinación que estime oportuna.

Hacer presente a los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Medina de Pomar y Merindad de Montija la necesidad de que ratifiquen los ofrecimientos hechos para la instalación del teléfono en aquellos pueblos y remitan copia del acta de la sesión.

Contestar al Banco de Crédito Local de España que, aun lamentándolo mucho, no es posible asignar tarifa especial para la suscripción al BOLETIN OFICIAL, en razón a que la fijada es la misma que la que se exige a los Ayuntamientos de la provincia.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Segovia, que por el momento no considera preciso esta Corporación realizar nuevas gestiones encaminadas a conseguir que no se acuerde la importación de trigo exótico por estar muy recientes las que ha practicado.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Santander, relacionada con la necesidad de celebrar una reunión de Diputaciones para tratar del asunto relativo a la construcción de carreteras y caminos vecinales, en atención a que el Gobierno se halla confeccionando un gran Plan de Obras públicas.

Autorizar a Andrea Martín, residente en esta capital, para realizar prácticas de enfermera en las Clínicas del Hospital provincial, durante el plazo de seis meses.

Quedar enterada de una carta de D. Alvaro Barón en la que, contestando a la que le dirigió el Sr. Vicepresidente de esta Corporación, manifiesta que el aparato de radio que existe en la Casa de Caridad fué adquirido con un donativo de don Bernabé Pérez Ortiz, y que por la Ponencia se dé el destino que estime oportuno a dicho aparato, teniendo en cuenta las condiciones del donativo.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Designar a la asilada de la Casa de Caridad, Filomena Santamaría, para que preste los servicios de cocinera en la Sección de Medicina del Hospital provincial, con la misma remuneración que tiene asignado dicho cargo.

Confirmar en propiedad en el cargo de Auxiliar de la Administración del Hospital provincial a D. Emilio Sinde Durán, en las condiciones consignadas en la convocatoria que sirvió de base para la provisión de la plaza.

Quedar enterada de haber asistido el Sr. Presidente, representando a la Corporación, a la sesión celebrada en Madrid en el Banco de Crédito Local para la renovación de los cargos de Consejeros.

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Cadagua por Lezana a la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales, número 115 de la Ordenación del Plan provincial.

Aprobar la nómina de gratificaciones y dietas devengadas por el personal facultativo de la Dirección de Obras y Vías provinciales en la inspección de caminos vecinales.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos y carreteras provinciales, a D. Leoncio Gutiérrez, de Torrepadre; D. Leovigildo F. Cuesta, de Extramiana, y D. Antonio Bruyel, de Salas de Bureba.

Aprobar las actas de recepción y liquidación general de los acopios de piedra, con destino a la conservación del firme, de las carreteras de La Puebla de Arganzón a Cuchó y Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza.

Entregar a Agapita Martínez, de Cantabrana, su hija María Fernández, asilada en la Casa de Caridad.

Que por conducto de la Administración del Hospital, se reclame a D. Modesto Martínez Alcubilia, de San Juan del Monte, el importe de los gastos causados en el mismo, que reintegrará en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de la comunicación de este acuerdo, y que se una copia certificada del mismo al expediente personal del que fué Administrador D. Pedro Sancho, haciendo constar la negligencia del mismo en este asunto.

Admitir en la Casa de Caridad a Damiana Juez, de Arlanzón, a calidad de que previamente ingrese en la Caja provincial la cantidad de 750 pesetas que ofrece.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los niños Juan y María Gloria Palomo Nebreda, de Villanueva de Gumiel; Victoriana Alcalde, de Burgos, y Juan Joreno y Pía Paz Iglesias, de Quincoces de Yuso.

Que por la Intervención se entablen los recursos correspondientes para conseguir que se declare la exención tributaria del edificio destinado a Hospital provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar las restantes sesiones del corriente mes, los

días 14, 21 y 28, a la hora de las doce.

Burgos 7 de mayo de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario accidental, Emérito González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal el siguiente

Auto en vista número 11.—Burgos 13 de abril de 1934.—Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Manuel G. Pedreira; Magistrados, D. Dionisio Fernández Gausi y D. Félix Tejada Torres; Vocales, Ilustrísimo Sr. D. Santiago Neve y D. Miguel García de Obeso.

Resultando: Que por D. Antonio Frías Garoña y D. Daniel Alava Rotaache, vecinos de Ameyugo, en su condición de electores, se acudió a este Tribunal en escrito de 3 del que cursa, utilizando el derecho que concede el artículo 4.º del Decreto de 5 de noviembre del año último y dentro del término que en él se señala, entablando recurso contencioso contra el acuerdo del señor Jefe provincial de Estadística, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 30 de marzo pasado, por el que se denegó la exclusión del Censo electoral de Ameyugo, de D.ª Esperanza Torre del Val, fundando el recurso en que esta señora hace más de dos años se ausentó de Ameyugo, se fué a Logroño a servir, sin que haya adquirido el domicilio en Ameyugo y del que aún está ausente, suplicando se acuerde la exclusión de indicada D.ª Esperanza.

Resultando: Que reclamado el expediente, aparece en él: Una diligencia suscrita por el Jefe provincial de Estadística, en que se hace constar que el acuerdo de dicha Jefatura desestimando por indocumentada la exclusión, de que se hace mérito, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 31 de marzo último. La instancia dirigida al citado Jefe por los recurrentes en súplica de reiterada exclusión. Un informe del Secretario del Ayuntamiento de Ameyugo, en el cual hace constar que es de parecer que D.ª Esperanza Torre, debe ser incluida en el Censo electoral, y una carta suscrita en Logroño, fecha 7 de febrero del corriente año, por Julia de Lacalle, dirigida a D. Ricardo Castañeda, en contestación a otra de este señor, en que le dice que Esperanza Torre, hace bastantes años estuvo en casa de la Julia tres años, que al casarse su hermana regresó

a ese pueblo, estando bastantes años en casa, y que hace próximamente unos dos años volvió a casa de Julia por segunda vez, sin poder precisar fechas.

Considerando: Que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo denegatorio de la exclusión del Censo de D.ª Esperanza Torre del Val, porque los reclamantes, en apoyo del hecho en que fundan su pretensión de que la D.ª Esperanza trasladó su residencia a Logroño, desde hace más de un año, presentaron, como único documento acreditativo, una carta suscrita por doña Julia Lacalle, dirigida a D. Ricardo Castañeda, persona extraña a los recurrentes, y fechada en Logroño, en 7 febrero último, en que se dice que *Esperanza*, sin expresarse apellidos, hacía próximamente dos años que fuera por segunda vez para su casa—la de Julia—; y este documento ni justifica nada porque no consta que se reflera precisamente a la electora de que se trata, ni en todo caso podría concedérsele valor ni eficacia probatoria alguna por no haber sido adverbado.

Se confirma la resolución del señor Jefe de Estadística de esta provincia, denegatorio de la exclusión del Censo de electores de la villa de Ameyugo, de D.ª Esperanza Torre del Val, con declaración de las costas de oficio. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la tablilla de anuncios de esta Audiencia y notifíquese inmediatamente al Sr. Jefe de Estadística de esta provincia, con devolución del expediente.

Lo acordaron y firman los señores del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad, de que yo, el Secretario, certifico.—Manuel Gómez.—Dionisio Fernández.—Félix Tejada Torres.—Santiago Neve.—Miguel García de Obeso.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido y firmo el presente en Burgos a 13 de abril de 1934.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso-electoral, promovido por D. Antonio Frías Garoña y D. Daniel Alava Rotaache, sobre exclusión del Censo electoral de Ameyugo, de Bernardo Valderrama Ortiz y D.ª Fermina Magdalena Lozano, se dictó el siguiente

Auto número 6.—En la ciudad de Burgos a 13 de abril de 1934.—Señores: Excmo. Sr. Presidente, Ilmo. Sr. D. Santiago Neve, D. Dionisio Fernández Gausi, D. Félix Tejada y Torres y D. Miguel García de Obeso.

Resultando: Que por D. Bernardo Valderrama Ortiz y su esposa D.<sup>a</sup> Fermina Magdalena Lozano, en escrito dirigido al Sr. Alcalde de Arayugo, suplicaron que, al hacerse la rectificación del Censo electoral de dicha villa, sean incluidos en el mismo, por residir hace más de un año en la misma.

Resultando: Que por D. Antonio Frias Garaña y D. Daniel Alava Rotaeché, en escrito dirigido el 7 de febrero último al Sr. Jefe provincial de Estadística de Burgos, suplicaban que ordenase la exclusión del Censo electoral de Ameyugo, de D. Bernardo Valderrama y doña Fermina Magdalena Lozano, fundados en que tales señores no llegaron a permanecer domiciliados en dicho pueblo el año que la ley exige para tener derecho al sufragio; previo informe del Sr. Secretario del Ayuntamiento de referido Ameyugo, en el sentido de que deben ser mantenidos en el Censo electoral de dicha villa, donde han solicitado su inclusión, la Jefatura de Estadística desestimó por indocumentada la exclusión solicitada, cuyo acuerdo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 31 de marzo último, del que recurrieron ante este Tribunal los mismos reclamantes.

Resultando: Que reclamado el expediente y recibido que fué, se señaló la vista del recurso para el día 13 del corriente, en el que tuvo lugar, con asistencia del Fiscal de esta jurisdicción que solicitó la confirmación del acuerdo recurrido.

Considerando: Que a los recurrentes incumbía aportar las pruebas documentales indispensables para la debida comprobación del hecho en que fundan su reclamación contra la inclusión en las listas electorales de los esposos Bernardo Valderrama y Fermina Magdalena; pero como ni al escrito de reclamación, ni posteriormente al acudir a este Tribunal Contencioso, se ha acompañado justificante alguno que abone la pretendida exclusión de dichos electores, se impone la confirmación del acuerdo recurrido.

Se confirma el acuerdo recurrido por el que se desestima por indocumentada la exclusión solicitada de D. Bernardo Valderrama Ortiz y su esposa D.<sup>a</sup> Fermina Magdalena Lozano, de las listas electorales del pueblo de Ameyugo, con declaración de las costas de oficio. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la tablilla de anuncios de esta Audiencia y remítase certificación de este auto con el expediente al Jefe de Estadística de esta provincia.

Ló acordaron y firman los señores que anteriormente se citan, de que certifico. — Manuel Gómez. — Santiago Neve. — Dionisio Fernández. — Félix Tejada Torres. — Miguel García. — Ante mí. — Antonio María de Mena.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 17 de abril de 1934. — Antonio María de Mena.

### Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Alberto Aparicio; en nombre y representación de D. Pedro Cusó y Matas, del comercio y vecino de Barcelona, contra D. Benjamin Minguito, también del comercio y de esta vecindad, y en sus méritos, he acordado sacar a segunda subasta por el término de ocho días y con el 25 por 100 de rebaja del precio del avalúo, los objetos embargados que se reseñan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL; número 99, correspondiente al día 28 de abril último y con las mismas condiciones expuestas en el mismo con la diferencia que se indica del 25 por 100 de rebaja y que el día señalado para la subasta es el 28 del actual, y hora de las once.

Dado en Burgos a 14 de mayo de 1934. — El Juez, Antonio de V. Tutor. — El Secretario, Jesús Gil.

### Castrojeriz.

D. Jesús del Río del Río, Secretario judicial accidental del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado, y por mi testimonio, se sigue pleito ejecutivo que más adelante se dirá, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En la villa de Castrojeriz a 19 de abril de 1934, el Sr. D. Francisco Aguirre Gandarillas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado han pendido y penden, entre partes, de la una como ejecutante D. Enrique Maestu Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Melgar de Fernamental, representado por el Procurador D. Toribio Gil de la Piedra y defendido por el Letrado D. Luis G. Lozano, y de la otra, como ejecutada, D.<sup>a</sup> María del Cura, vecina de Villaquirán de los Infantes, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de la deudora ejecutada D.<sup>a</sup> María del Cura, y con su producto entero, hacer cumplido pago al ejecutante D. Enrique Maestu Martínez, de la cantidad reclamada de 1.250 pe-

setas, más el interés legal de tal suma, gastos de protesto y costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Aguirre. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada D.<sup>a</sup> María del Cura, le sirva de notificación en forma y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que firmo en Castrojeriz a 10 de mayo de 1934. — El Secretario judicial, Jesús del Río. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez, Antonino Sierra.

### Lerma.

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta, para el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado, y simultáneamente en el de Ciruelos, los bienes que se expresarán, los cuales aparecen embargados para las resultas de juicio de mayor cuantía, a instancia de D. Juan José Alfaro, contra D. Restituto Becerril, bajo las condiciones de que los bienes se venderán separadamente, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

#### Bienes que se subastan.

Una mula, de 3 años, hoy de 4, de siete cuartas y media de alzada y de pelo rata, tasada en 1.200 pesetas.

Otra id., de igual edad y alzada y pelo negro, en 1.200.

Otra id., de 7 años, hoy 8, de seis cuartas de alzada y pelo negro, en 500.

Un macho cerrado, de seis cuartas de alzada y pelo negro, en 300.

Ciento treinta ovejas, a 28 pesetas una, en 3640.

Los anteriores bienes aparecen depositados en D. Juan José Alfaro Lucio.

Dado en Lerma a 7 de mayo de 1934. — Gerardo Méndez. — Por su mandado, Corentino Gómez.

### Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que para efectividad de las costas causadas en incidente de pobreza, que se siguió en este Juzgado, a instancia de don Isidoro Cavia Escudero, contra la Junta directiva del Sindicato Agrícola de Olmedillo, fueron embarga-

dos los siguientes bienes, que se sacan a subasta:

Una huerta con su palomar, sita en el término de Olmedillo de Roa, y pago titulado Huertos Escuderos, de diez celemines poco más o menos, linda N. Teófilo Martínez, izquierda Florentín Herrero, espalda arroyo y frente campiña, tasada en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 8 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de venta; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Roa a 10 de mayo de 1934. — Pedro Luis Sanz Redondo. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

### Merindad de Sotoscueva.

D. Martín Ruiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber por medio del presente anuncio que, por D. Abundio Pereda, vecino de Quintanilla del Rebollar, se ha presentado en este Juzgado, el 7 del actual, escrito en que solicita se instruya información testifical para acreditar que viene poseyendo, quieta y pacíficamente, un salto o aprovechamiento de aguas tomado de Fuente Reguña, que nace en el Prado Pradón, del dicente, en término de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, de 175 litros de agua por segundo, cuya fuente procede de los ríos Peña Negra y San Miguel o Monte de Cueva, en el sitio de Azmondo, de Quisicedo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, a contar del anuncio, para que llegue a conocimiento de aquellas personas a las que esta información pudiera interesarles.

Se ha puesto igualmente el anuncio en la casa consistorial del Ayuntamiento en Cornejo.

Cornejo 8 de mayo de 1934. — El Juez, Martín Ruiz. — El Secretario, Pedro Pereda.

### Tordómar.

D. Cirilo García Velasco, Juez municipal de esta villa,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a María Dual, gitana ambulante, y Trinidad Dual, hija de la anterior, también gitana ambulante, para que se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 del actual, y hora de las catorce, para la celebración del correspondiente juicio de faltas con-

tra las mismas, por sustracción de alubias.

Al mismo tiempo se las hace saber que de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía, sin más citarlas.

Tordómar 11 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Cirilo García.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 20,701 al 25 de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental a Pampliega, ejecutadas por el contratista D. Aniceto Cayuela Soto,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 8 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda, con motivo de las desviaciones de las carreteras de la del Alto de Balarto a La Aguilera a la de Aranda de Duero a Ayllón y de la de Aranda de Duero a Ayllón, para la construcción del ferrocarril Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no ve-

cinios de Santa Cruz de la Salceda, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad,

tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Burgos 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase del cultivo.
<b>PRIMERA DESVIACION</b>			
1	Miguel Arranz.....	Santa Cruz .....	Cereales.
2	Juán Sanz.....	Idem.....	Idem.
3	Luis García.....	Idem.....	Idem.
4	Cipriano Simón.....	Idem.....	Id. y tubérculos.
5	Gumersido González....	Idem.....	Idem.
6	Isidoro Arranz.....	Idem.....	Idem.
7	Nicanor Simón.....	Idem.....	Idem.
8	José Quintana.....	Idem.....	Idem.
9	Juan Martín.....	Idem.....	Idem.
10	Claudio García .....	Idem.....	Idem.
<b>SEGUNDA DESVIACION</b>			
1	Dimas Simón.....	Santa Cruz.....	Cereales.
2	Paulino Martínez.....	Idem.....	Idem.
3	Constantino Alvarez....	Idem.....	Idem.
4	Gumersido González....	Idem.....	Idem.
5	Luis García.....	Idem.....	Idem.
6	Pablo García.....	Idem.....	Idem.
7	Pablo Martínez .....	Idem.....	Idem.

Nota.—Los colonos son los mismos propietarios.

#### Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Pesquera de Ebro 7 de mayo de 1934.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba.  
Sandoval de la Reina.  
Palazuelos de Muñó.  
Marmellar de Arriba.

#### Alcaldía de Isar.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este mu-

nicipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Isar 6 de mayo de 1934.—El Alcalde, Dionisio Hurtado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Partido de la Sierra en Tobalina.

#### Alcaldía de Arauzo de Torre.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colo-

nia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 31, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Arauzo de Torre 3 de mayo de 1934.—El Alcalde, Casimiro Peñalba.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Zamanzas.

#### Alcaldía de Arauzo de Salce.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Arauzo de Salce 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Toribio Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Burgos.

Se pone en conocimiento de todos los Colegiados que pertenecen a la Mutualidad, que por acuerdo de la Junta de Gobierno del 8 de los corrientes, se concede el plazo improrrogable hasta fin del mes actual, para que se pongan al corriente en sus cuotas, pues de lo contrario serán dados de baja en la misma.

Burgos 15 de mayo de 1934.—El Presidente, Javier Unceta.

### FEDERICO URRACA

Oculista de la Cruz Roja  
y del Hospital de Barrantes  
GALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6  
Gratis a los pobres 12

### FERNANDEZ-VILLA HERMANOS

BANQUEROS  
Casa fundada en 1872  
BANCA - BOLSA - CAMBIO  
Caja de Ahorros 2